

RESOLUCIÓN N°

131-0076

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

06 FEB 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decretos 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996 y la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud con radicado no. 131-1011 del 5 de Marzo de 2014, los señores **LUIS ENRIQUE GARCÍA SANTA Y JUAN DAVID CALLE TOBÓN** identificados con cedula de ciudadanía No. 16.376.184 y 71.786.266 respectivamente, presentaron ante esta corporación solicitud de **APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL** en beneficio de los predios identificados con FMI 017-24123, 017-23144 y 017-24123 pertenecientes a la Parcelación San Sebastián De La Castellana, ubicados en la vereda carrizales del Municipio De El Retiro

Mediante al Auto N°: 131-0416 del 24 de julio de 2014 se admite la solicitud y se ordena la evaluación por parte de funcionarios del grupo de Bosques y Biodiversidad de CORNARE, al predio objeto de la solicitud.

Mediante Resolución No 131-0475 del 19 de Agosto de 2014, se autoriza a los señores **LUIS ENRIQUE GARCÍA SANTA Y JUAN DAVID CALLE TOBÓN** el aprovechamiento forestal de 15 árboles de *pino pátula* (*Pinus patula*) y por otro lado no autoriza el aprovechamiento de 41 especies que no fueron debidamente identificadas y se le formulan una serie de requerimientos. Resolución notificada el 20 de agosto de 2014.

Mediante Dficio No 131-3216 del 1 de septiembre de 2014 Los señores **LUIS ENRIQUE GARCÍA SANTA Y JUAN DAVID CALLE TDBÓN** solicitan un prórroga de un (1) mes para la presentación de la información requerida mediante Resolución No 131-0475 del 19 de Agosto de 2014 e interponen recurso de reposición contra la Resolución No 131-0475 del 19 de Agosto de 2014

Mediante Auto No 131-0589 del 29 de septiembre de 2014, se solicita a los interesados para que presenten un nuevo plan de manejo forestal y dar lugar a la realización de una nueva visita ocular por parte de CORNARE

Mediante Oficio No. 131-3621 del 1 de Octubre de 2014, los señores **LUIS ENRIQUE GARCÍA SANTA Y JUAN DAVID CALLE TOBÓN**, solicitan nuevamente a la corporación una prórroga de un (1) para la presentación de los documentos requeridos mediante Auto No 131-0589 del 29 de septiembre de 2014. Dicha solicitud es concedida mediante Auto No 131-0629 del 24 de Octubre de 2014

Mediante Oficio con radicado 131-4287 del 24 de Noviembre de 2014, los interesados allegan a la corporación la información requerida.

Que funcionarios de la Corporación con el fin de revisar la información allegada mediante oficio No. 131-4287 del 24 de Noviembre de 2014, procedieron a realizar visita técnica el día 15 de enero de 2015, generándose el informe técnico No. 112-0132 del 26 de enero de 2015, en el cual se observo y concluyó lo siguiente:

"(.)

19. OBSERVACIONES:

La visita se realizó el 15 de Enero de 2014 y estuvo acompañada por los señores **LUIS ENRIQUE GARCÍA SANTA Y JUAN DAVID CALLE TOBÓN**, como interesados de manera directa el trámite y de parte de CORNARE por Juan Cuartas y David Echeverri López

A los predios de la parcelación San Sebastián La Castellana se accede, partiendo de la vía que de La Ceja conduce a Medellín (Las Palmas), ingresando por la vía que conduce al colegio Vermont, en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro.

El usuario para acreditar propiedad del predio entrega escrituras públicas y Certificados de tradición y libertad para los predios 017-24123, 017-23143 y 017-23144, dicha documentación reposa en el expediente No. 56070618686. La documentación entregada consiste en un nuevo Plan de manejo forestal, en el que se relaciona la vegetación existente en los predios Lote 35, 34 y 79 (PARCELACIÓN SAN SEBASTIÁN LA CASTELLANA), de la siguiente manera:

Para el lote 35, los interesados aclaran que luego de la realización de nuevos diseños estructurales, las especies referidas en el inventario presentado inicialmente, ya no serán objeto de aprovechamiento forestal y permanecerán en el predio para mejorar la belleza paisajística del lugar.

Para los lotes 34 y 39, los interesados informan que luego de la realización de los nuevos diseños, solo serán aprovechados cuatro (4) individuos de pino pátula (*Pinus patula*), que no habían sido autorizados en la resolución 131-0475 del 19 de Agosto de 2014.

Lote 34				
Item	Cantidad	Especie	Nombre común	Volumen T (m3)
1	4	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	0,6

Del inventario y la información presentada se pueden sacar las siguientes observaciones

Se reportan para los tres lotes, la presencia de 120 árboles, pertenecientes a 21 especies forestales nativas, destaca la presencia del *Quercus humboldti* (especie vedada en el orden nacional), especie que será protegida por el interesado y hará parte del ordenamiento paisajístico del predio.

Durante el recorrido por los tres lotes no se observaron cuerpos de agua primarios que transiten por los predios.

20. CONCLUSIONES:

Es posible autorizar el aprovechamiento forestal de los cuatro (4) individuos de pino pátula (*Pinus patula*), que fueron debidamente identificados durante la elaboración del inventario forestal y que requieren ser removidos para las adecuaciones del predio (lote 34) Parcelación San Sebastián La Castellana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones de las Corporaciones Ambientales entre las cuales se encuentran los numerales 9 y 12 los cuales estipulan lo siguiente:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales,

concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

"Que el artículo 5 literal a del Decreto 1791 de 1996 establece que **Artículo 5º.**- Las clases de aprovechamiento forestal son: "a. Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque"

Por el mandato que Ley le otorga a CORNARE en cualquier momento podrá revisar, aclarar y modificar sus propios actos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad mediante la presente actuación administrativa procederá a Resolver el Recurso de Reposición y a tomar las determinaciones que considere pertinentes en cuanto a e permiso de aprovechamiento forestal otorgad a los señores **LUIS ENRIQUE GARCÍA SANTA Y JUAN DAVID CALLE TOBÓN** identificados con cedula de ciudadanía No. 16.376.184 y 71.786.266 respectivamente mediante la Resolución No. 131-0475 del 19 de Agosto de 2014.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto en contra de la resolución No. 131-0475 del 19 de Agosto de 2014, en cuanto a incluir en el permiso de aprovechamiento cuatro (4) individuos de la especie Pino patula (*Pinus patula*), localizados en el lote 34 de la parcelación San Sebastián de La Castellana del municipio de El Retiro, ya que fueron debidamente identificados durante la elaboración del inventario forestal y que requieren ser removidos para las adecuaciones del predio. Los 4 individuos son equivalentes a un volumen de madera de 0,61 m³, tal y como se describe en la tabla No. 2 del presente informe:

Cantida d	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Est. (m)	Volumen (m ³) Total	Justificación
4	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	0,143	15	0,61	Adecuación terreno (Parcelación)

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V 04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

TOTAL	0,61
-------	------

Parágrafo 1º: El aprovechamiento tendrá como tiempo de ejecución un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente Actuación Administrativa.

Parágrafo 2º: El volumen comercial autorizado para los cuatro (4) individuos de *pino patula* aptos para el aprovechamiento es de **0.61 m³**

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR al **ARTÍCULO PRIMERO** de la resolución No. **131-0475 del 19 de Agosto de 2014**, cuatro (4) individuos más de la especie *pino patula* para su respectivo aprovechamiento; es decir, el aprovechamiento constara de un total de 19 individuos de la especie antes mencionada y un volumen total de madera de 1.71 m³

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. **131-0475 del 19 de Agosto de 2014**, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a los señores **LUIS ENRIQUE GARCÍA SANTA Y JUAN DAVID CALLE TOBÓN** para que compensen ambientalmente las afectaciones generadas por el aprovechamiento forestal de los 4 árboles autorizados en el presente procedimiento y lo 15 autorizados en la resolución 131-0475 del 19 de Agosto de 2014, para ello el interesado cuenta dos (2) alternativas:

1. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BancO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ECOSISTEMICO que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la resolución publicada por CORNARE 112-5515 de 2014, el valor a compensar esta en el rango de volúmenes inferiores a 5 m³ y su equivalencia en dinero es de **CUARENTA MIL PESOS (40.000)**, cifra con la que se alcanza la conservación de un área de bosque natural de 166,6 m², durante un (1) mes o un valor mayor en caso de que el interesado así lo considere.
2. Plantar un área equivalente en bosque natural, en este caso la relación será de **1:4 (95 árboles nativos)** es decir, por cada árbol apeado debe plantar cuatro (4) individuos de especies nativas y garantizar su mantenimiento; o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

Parágrafo 1º: El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, termino similar al dispuesto para la segunda opción de compensación.

Parágrafo 2º: Cabe aclarar que compensar a través de BancO2 bajo el esquema de costos anterior, es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias.

Parágrafo 3º: Comare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO QUINTO: : INFORMAR a la parte interesada que deberá velar por la conservación del individuo de la especie *Quercus humboldtii* que se encuentra en categoría de veda nacional establecida inicialmente por el

INDERENA, luego confirmada por el Ministerio de Medio ambiente en la Resolución 096 de 2006 y posteriormente por la resolución 0192 de 2014 del Ministerio.

ARTICULO SEXTO NOTIFICAR la presente Resolución a los señores **LUIS ENRIQUE GARCÍA SANTA Y JUAN DAVID CALLE TOBÓN** identificados con cedula de ciudadanía No. 16.376.184 y 71.786.266 respectivamente, quienes podrán ser localizado en la carrera 6 No. 29-129 urbanización Miravalle bloque 5 - 103, celular: 321 976 97 33. Barrio El poblado – Medellín.

Parágrafo: En caso que no sea posible la notificación personal de esta Resolución, se procederá a notificar por aviso por remisión conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso en la vía gubernativa por encontrarse agotada, conforme lo establece el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o Pagina Web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio Rionegro a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05607.06.18686

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Proceso: Tramites Ambientales.

Proyectó: Abogado/ Carlos A. Rendón

Fecha: 05/febrero/2015

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión%20Juridica/Anexos) Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore *CORNARE*

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax: 546 16 27

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 35 56

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29